

APRUEBA EXENCION TOTAL EN EL COBRO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN N° ~~102460~~ /2015

RECOLETA,

12 MAYO 2015

VISTOS:

1. Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. Decreto Exento N° 3615 del 29 de septiembre de 2005, que aprueba texto refundido de reglamento de exención de derechos de aseo domiciliario.
3. Decreto Exento N° 21, del 08 de Enero del año 2008, que aprueba la modificación al Reglamento de Exención de Derechos de Aseo Domiciliario.
4. Decreto Exento N° 1342, de fecha 09 de mayo de 2014, que delega atribuciones al Director del Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones conferidas en la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dictese lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. EXÍMASE, del cobro de Derecho de Aseo Domiciliario, en forma total, equivalente a un 100% (cien por ciento) del valor de cuota trimestral establecido, a los contribuyentes que más adelante se señalan, por cumplir con los requisitos necesarios para ello:

Nº	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	ROL
01	IRRIBARRA RIQUELME IVAN			
02	SOTO CABRERA LUIS			
03	FONCK HERNANDEZ ANGELA			
04	OLIVOS OVIEDO ERIKA			
05	CARNEIRO MEZA MARIA			
06	GALVEZ ABRIGO NELLY			
07	DIAZ URRIOLA IRIS			
08	ESPINOZA OLGUIN MIRTHA			
09	CASTRO MALDONADO ANA			
10	TEJOS ABARZUA TEXAS			
11	GAJARDO CALDEZ ROSARIO			
12	URRA VERGARA HERMINDA			
13	OLIVA DONAIRE LILIANA			
14	JEREZ NAVARRO BLANCA			
15	MAZZARELLI AGUILERA BERTA			

2. DÉJESE establecido que la exención indicada regirá a partir de la primera cuota del año 2015; hasta que los requisitos para otorgarla no se modifiquen.
3. MODIFÍQUESE el valor de dicho cobro en el Sistema Computacional.
4. ESTABLÉZCASE, para la presente Resolución, una vigencia de 3 (tres) años calendario a partir de esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE; una vez hecho ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/FMG/TE/JSJ



FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO
DIRECTOR (S)



921461